



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
PROMOCION Y DESARROLLO COMERCIO Y TURISMO

SUBVENCION DE AUTOEMPLEO 2013 DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

1. Aprobar las Bases y Convocatoria de Subvenciones de Autoempleo para el año 2013, por una cuantía total de 30.000,00 euros.
2. Para efectuar dicho gasto se hará con cargo a la partida 4330.4790.00 por importe de 30.000€ correspondiente al Programa de Fomento del Empleo Subvenciones a empresas privadas del área de Promoción.
3. Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento desde el día siguiente a su publicación hasta el 2 de diciembre 2013. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas Bases en la Concejalía de Promoción y Desarrollo situada en Plaza del Trigo 10 2ª, de esta ciudad y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.
4. El gasto efectuado se justificará conforme determinen las bases de ejecución del presupuesto general.

BASES DE LA SUBVENCIÓN DE AUTOEMPLEO CON RESOLUCIÓN ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA EL AÑO 2013

Artículo 1º – Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Aranda de Duero, a personas que hayan iniciado una actividad empresarial, en cualquiera de sus formas jurídicas.

Artículo 2º – Beneficiarios.

Podrá solicitar las presentes ayudas económicas cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad por cuenta propia desde el **1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013**, en el término municipal de Aranda de Duero y estén empadronados en el municipio en los que concurren las siguientes circunstancias:

1. No haber ejercido actividad como trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en el año anterior al alta en la declaración censal de la nueva empresa.
2. No estar dado de alta en cualquier otro régimen de Afiliación a la Seguridad Social en el momento de la solicitud de la subvención.
3. La creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose como trabajadores autónomos o socios trabajadores de una sociedad.
4. Que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto el solicitante como los socios en caso de sociedades mercantiles.
5. Personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad en una empresa ya existente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 3º – Presupuesto.

La partida prevista en el Presupuesto Municipal para el año 2013 es de 30.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
PROMOCION Y DESARROLLO COMERCIO Y TURISMO

Artículo 4º – Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos empresariales deberán reunir las condiciones de viabilidad.
2. El domicilio fiscal de la actividad económica y el centro de trabajo, para la cual se solicite la ayuda, ha de fijarse en el término municipal de Aranda de Duero. Considerando como domicilio fiscal para el caso de las personas físicas, el lugar donde radica su residencia habitual y para aquellas que desarrollen actividades económicas, se considerará domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas.
3. La duración mínima de la actividad empresarial será de un año, a contar desde la fecha de la declaración censal de inicio de actividad. Considerando la fecha de inicio de actividad aquella que figura en la declaración censal de inicio de actividad.

En el caso de que la actividad económica no perdure al menos un año el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad total de la subvención concedida.

Artículo 5º – Cuantías.

Hasta 1.500 euros máximo en gastos subvencionables, cantidad que en ningún caso superará el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

Cuando se constituya una sociedad en cualquiera de sus formas, la cuantía a percibir por los socios beneficiarios de esta subvención será directamente proporcional a la participación del beneficiario/solicitante en la sociedad. Se considerará la fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de inicio de actividad.

Para aquellas iniciativas de autoempleo que lleven aparejada la contratación indefinida de trabajadores, se primará en 500€ por trabajador y hasta un máximo de 1.500€ si la jornada es completa y en 250€ y hasta un máximo de 750€ si la jornada es parcial.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Municipal.

Artículo 6º – Destino de las ayudas.

Son gastos elegibles:

- El alta de colegiación o anualidad 2013 de la colegiatura hasta un máximo de 500 euros.
- Gastos de asesoría fiscal, contable y/o laboral, excluidos los gastos de asesoría en concepto de tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones, hasta un máximo de 500 euros.
- Gastos de publicidad y propaganda, incluyendo la creación del soporte web hasta un máximo de 500 euros.
- Gastos notariales por escrituras de la sociedad y/o compra del local, de inscripción en el Registro Mercantil y/o propiedad.
- Altas de suministro de gas, luz, teléfono fijo e Internet, siempre y cuando la actividad no se desarrolle en un domicilio particular.
- Gastos de formación en prevención de riesgos laborales.
- Formación relacionada con la actividad de la empresa, realizada o realizando dentro del periodo subvencionable.
- Alquiler del primer mes del local hasta un máximo de 500 euros

En ningún caso se subvencionarán materias primas ni mercancías

Artículo 7º – Plazos, presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contarse a partir del día siguiente a que aparezcan publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos las presentes bases y finalizará el 2 de diciembre de 2013.



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
PROMOCION Y DESARROLLO COMERCIO Y TURISMO

2. La solicitud Anexo I se dirigirá a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, acompañada del resto de anexo y documentación previamente compulsada y presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero

3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas en el momento de su registro de la siguiente documentación -original o copia compulsada- de la actividad empresarial y de los o las solicitantes:

- Memoria explicativa del proyecto empresarial, acompañada de un plan financiero que acredite su viabilidad (Anexos II y III).
- Documento acreditativo de identidad, así como en su caso, el Código de Identificación Fiscal de la sociedad.
- Documento acreditativo del domicilio fiscal de la empresa y centro de trabajo.
- Declaración censal de inicio definitivo de la actividad empresarial, tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades. O el documento DUE para las sociedades Limitadas Nueva Empresa
- Certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, tanto de la empresa como del trabajador, en el caso que se tuvieran.
- Certificado de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.
- Certificado del número de cuenta debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera.
- Relación de la documentación acreditativa de los gastos elegibles, según art. 5. (Anexo IV)
Facturas originales y efectivamente pagadas mediante cheque o transferencia, adjuntando el comprobante de pago compulsado para cada factura. Las facturas se devolverán una vez hayan sido diligenciadas
Aquellas facturas que en el momento de la presentación no hayan sido abonadas íntegramente, solo se valorará el importe efectivamente pagado.
- Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los solicitantes.
- Escrituras públicas de constitución y estatutos de la sociedad, y/o en su caso contrato de constitución de la sociedad.
- En el caso de tener trabajadores contratados con carácter indefinido, deberán presentar el TC1 y TC2 de la empresa, para poder acogerse a la subvención por contratación indefinida definida en el Art. 5.

La documentación con lo establecido no entregada en el momento de la presentación se reclamará al titular de acuerdo a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que no se presente no será subvencionada.

La fecha de expedición de los certificados acreditativos de la situación laboral de los solicitantes deberá diferir en menos de 20 días con la fecha de presentación de la solicitud.

Las facturas que se presenten para la justificación han de ser del año 2013.

Artículo 8º – Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se analizarán por riguroso orden de registro de entrada de la totalidad de la documentación exigida en el artículo 7.3
2. Superada la cuantía total asignada a la convocatoria de esta subvención, aún cumpliendo los requisitos, no se tramitarán las solicitudes presentadas.

Artículo 9º – Procedimiento para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
PROMOCION Y DESARROLLO COMERCIO Y TURISMO

2. Desde la concejalía de Promoción y Desarrollo procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada, así como la información y evaluación de las solicitudes reguladas por la presente convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días naturales, con apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

A efectos de fecha de registro, se computará como tal, la fecha de la subsanación de la documentación, si hubiera sido necesaria.

3. Todas las peticiones de subsanación y requerimiento se realizarán a través de correo electrónico

Artículo 10º – Liquidación y cumplimiento de obligaciones.

1. El pago de la subvención para el proyecto de autoempleo se realizará en un único acto, una vez que se apruebe dicha subvención y aprobada su justificación.

2. Transcurrido un año desde el inicio de la actividad, los beneficiarios deberán justificar documentalmente la continuidad de la misma.

En caso de que la actividad económica no perdure al menos un año, o no se justifique la continuidad de la misma, los beneficiarios de la subvención se verán obligados a reintegrar la totalidad de la cantidad concedida. En el caso de sociedades, los socios responderán solidariamente de esta obligación.

Sin perjuicio de ello, habrá que estar, en cuanto a su justificación, a lo que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto.

3. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación de reintegrar la cantidad recibida, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su reclamación.

4. Dicha subvención se deberá declarar como ingresos de la actividad.

Artículo 11º – Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Contra el acuerdo resolutorio de la concesión, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Aranda de Duero

Artículo 12º – Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualquier otra clase de subvención, ayuda o ingresos obtenidos para la misma finalidad o empresa. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en su caso a su reintegro.

El beneficiario deberá comunicar a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde que le comuniquen la concesión de las subvenciones solicitadas a otras administraciones dicha resolución.

Artículo 13º – Medidas de garantía en favor del interés público.

1. El personal municipal, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
PROMOCION Y DESARROLLO COMERCIO Y TURISMO

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 14º – Publicación.

1. Las presentes Bases de Subvención de Autoempleo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. Igualmente se dará publicidad de las Bases y los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales de la Concejalía de Promoción y Desarrollo, según lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. En la página web del Ayuntamiento www.arandadeduero.es dentro de la Oficina de Desarrollo Local.

4. Se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 15º – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16º – Normativa aplicable

1. En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. Contra la presente Convocatoria cabe interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.